REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 347 -2011-AGN/J

Lima, 08 SEP 2011

VISTO el Informe **Nº 426-2011-AGN/OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Don **Walter Fernando Aliaga Silva** con **Registro Nº 113995;**

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de la copia simple del Documento Nacional de Identidad presentada por el solicitante, se advierte que éste se encuentra vencido y que, por lo tanto, carece de validez para realizar trámites administrativos, pues de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26º y 37º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tal documento constituye la única cédula de identidad personal –en el caso de los nacionales- para todos los actos administrativos y que al vencer su periodo de validez debe ser renovado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 125.1 del artículo 125 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe otorgársele al solicitante un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones por incumplimiento de requisitos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26497, en la Ley Nº 27444, en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por Resolución Jefatural Nº 072-2009-AGN/J y la Resolución Jefatural Nº 265-2009-AGN/J y en la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada don Walter Fernando Aliaga Silva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente al solicitante de la regularización administrativa, **otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para presentar una copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente o una copia simple de la constancia del trámite iniciado para la renovación del mismo**.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JORGE IVAN CARO ACEVEDO
Jefe Institucional (e)